



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 2 de junio de 2025, originalmente redactado en catalán.

Convenio entre el Consejo Insular de Menorca y la Federación Balear de Atletismo - Delegación Menorca para la realización de la 26ª Liga de Carreras Populares para Todos (exp. 03131-2025-000067)

El Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca ha previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Presupuesto General para el ejercicio 2025 la concesión de una ayuda nominativa de 10.000 € a favor de la Federación Balear de Atletismo, delegación de Menorca, para la realización de la 26ª Liga de Carreras Populares para Todos.

En el artículo 70.9 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, se establecen como competencias propias de los consejos insulares las materias de deporte y ocio, así como el fomento y promoción de las actividades deportivas.

En el artículo 9 de la Ley 2/2023, de 7 de febrero de 2023, de la actividad física y el deporte de las Illes Balears, se detallan las competencias del Consejo Insular que, entre otras, son:

- a) Promover la actividad física, el ejercicio físico y el deporte orientado a la salud. Trabajar para crear adherencia a la actividad física y deportiva en toda la sociedad.
- b) Impulsar delegaciones insulares de las federaciones deportivas reconocidas por las administraciones en el ámbito de las Illes Balears y asesorarlas en referencia a los aspectos que puedan ser de utilidad, en coordinación con la federación deportiva correspondiente.
- c) Otorgar premios a las personas o entidades que se hayan distinguido especialmente por la actividad desarrollada o por su contribución al fomento de la actividad física y el deporte en el ámbito insular.
- d) Organizar, regular y patrocinar competiciones y manifestaciones deportivas y de actividad física en el ámbito de las competencias insulares.
- e) Apoyar la ejecución de programas de seguimiento deportivo insulares impulsados por las delegaciones insulares de las federaciones deportivas.
- f) Promover la igualdad de oportunidades en la práctica de la actividad física y deportiva.
- g) Proteger la salud de las personas deportistas y practicantes fomentando los hábitos saludables de la población y luchando especialmente contra el sedentarismo y la alimentación no saludable.

La Federación de Atletismo de las Islas Baleares es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto el fomento y la práctica de la actividad física deportiva y, en concreto, la promoción y coordinación de la práctica del atletismo y dado que lleva 25 años organizando con la colaboración del Consejo Insular de Menorca la Liga de Carreras Populares.

Las carreras populares de verano son un proyecto ideal para unir ambos ámbitos y conseguir que en una misma prueba deportiva conviva el deportista que corre o marcha para lograr un mayor rendimiento deportivo y el deportista que corre para mantenerse en un estado óptimo de condición física acompañado de su familia y amigos.

Se trata de un proyecto global que se desarrolla en los ocho municipios de Menorca y que tiene por objeto fomentar la práctica deportiva en toda la población isleña mediante las carreras populares de verano, adaptada a todos los públicos, con variedad de categorías y distancias, además de dar carácter festivo y deportivo a todos los pueblos con motivo de las fiestas patronales.



CONSELL INSULAR DE MENORCA

Respecto al convenio anterior entre el Consejo Insular de Menorca y la Federación Balear de Atletismo, delegación de Menorca, de fecha 18 de junio de 2024, la entidad lo justificó correctamente y recibió una subvención por parte del CIM de 7.500,00 €.

Se tiene en cuenta la memoria justificativa.

El Consejo Insular de Menorca manifiesta su interés y compromiso en apoyar a la Delegación, dada la importancia y singularidad de las carreras populares de verano para todos. Por eso, se propone formalizar el convenio de colaboración dada la previsión en los vigentes presupuestos de esta aportación económica a favor de la Federación Balear de Atletismo, delegación de Menorca.

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar el convenio entre el Consejo Insular de Menorca y la Federación Balear de Atletismo - Delegación Menorca para la realización de la 26ª Liga de Carreras Populares para Todos, tal y como se adjunta como Anexo I, por los importes y con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Entidad beneficiaria	CIF	Importe máximo	Aplicación presupuestaria
Federación Balear de Atletismo, delegación de Menorca	V07243819	10.000,00 €	34100 – 4890086

Segundo. Notificar este acuerdo a la Federación Balear de Atletismo, delegación de Menorca, para que tome conocimiento y tenga los efectos que correspondan.

ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA Y LA FEDERACIÓN BALEAR DE ATLETISMO, DELEGACIÓN DE MENORCA PARA LA REALIZACIÓN DE LA 26ª LIGA DE CARRERAS POPULARES PARA TODOS

Partes

Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca mediante nombramiento otorgado por el Decreto de presidencia núm. 92/2023, de 10 de julio (BOIB núm. 95 de 11 de julio de 2023), y de acuerdo con la atribución que resulta del punto primero del Decreto de presidencia núm. 104/2023, de 14 de julio, relativo a la delegación de competencias de la Presidencia en los consejeros ejecutivos, y del artículo 33.2 y de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Gabriel Gili Nadal, presidente de la Federación de Atletismo de las Illes Balears, con CIF V-07243819, de acuerdo con el artículo 20.4 del Decreto 86/2008, de 1 de agosto, por el que se despliegan y se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de las Illes Balears, y de acuerdo con el acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de Atletismo de las Illes Balears una vez finalizado el proceso electoral correspondiente al período



2020-2024 del 25 de noviembre de 2020 por la Dirección General de Deportes en la que se ratifica al señor Gabriel Gili Nadal como presidente de la Federación de Atletismo de las Illes Balears.

Ambas partes nos reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.

Antecedentes

1. La Federación de Atletismo de las Islas Baleares (FAIB) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto el fomento y la práctica de la actividad física deportiva y, en concreto, la promoción y coordinación de la práctica del atletismo.
2. La Federación, mediante la Delegación en Menorca, es la entidad más idónea para poder llevar a cabo la 26ª Liga de Carreras de Verano para Todos en el año 2025, dado que lleva 25 años organizando con la colaboración del Consejo Insular de Menorca la liga de carreras populares.
3. Las carreras populares de verano es un proyecto ideal para conseguir que en una misma prueba deportiva conviva el deportista que corre para lograr un mayor rendimiento deportivo y el deportista que corre acompañado de su familia y/o amigos para sentirse mejor y adquirir un estilo de vida saludable.
4. El Consejo Insular de Menorca manifiesta el interés y el compromiso en apoyar a la FAIB, dada la importancia y singularidad de las carreras populares de verano para todos, ya que, en el marco de su política de promoción y fomento de la práctica popular y de competición del atletismo, se quiere comprometer a colaborar en la organización, junto con la delegación, los clubes y los ayuntamientos, de las diferentes carreras populares que tienen lugar durante los meses de verano, vinculadas a las fiestas patronales de los pueblos de Menorca, con un total de 12 carreras
5. Estas carreras, al menos una de éstas, se hace en cada municipio de la isla, siendo el Ayuntamiento correspondiente el que se hace cargo de los recuerdos o trofeos de la carrera que se realiza en su municipio. El Consejo Insular se hace cargo del recuerdo y trofeos de la carrera final que se hace en el municipio donde ha habido más participación.
6. Por los motivos mencionados en el punto anterior, el Consejo Insular de Menorca ha previsto en su presupuesto para el año 2025 la concesión de una ayuda con carácter nominativo a favor de la FAIB por importe máximo de 10.000,00 €.
7. La Federación de Atletismo de las Illes Balears justificó debidamente las actuaciones relativas al convenio anterior aprobado por Consejo Ejecutivo de fecha 18 de junio de 2024.

Dadas las actuales circunstancias y de acuerdo con las competencias e intereses concurrentes de las entidades que participamos, manifestamos la voluntad de firmar este convenio de acuerdo con los siguientes

Pactos:

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular los compromisos asumidos por las partes firmantes en la realización de la 26ª Liga de Carreras Populares para Todos en 2025.



Segundo. Compromisos que asume la FAIB

La FAIB se compromete a:

1. La Delegación de la Federación de Atletismo de las Illes Balears en Menorca es la responsable de la organización y funcionamiento de las doce carreras, directamente o a través de los acuerdos con los ayuntamientos y los clubes, a las que otorgará una organización y funcionamiento comunes. También concretará el calendario y la normativa de participación actualizados en coordinación con los ayuntamientos y el CIM.

Las 12 carreras populares previstas son:

- Carrera popular del Nou de Juliol en Ciutadella
- Carrera fiestas de Sant Martí en Es Mercadal
- Carrera fiestas Sant Antoni en Fornells
- Milla de Sant Jaume en Es Castell
- Carrera fiestas de Sant Cristòfol en Es Migjorn Gran
- Carrera fiestas de Sant Llorenç en Alaior
- Carrera fiestas de Sant Climent
- Carrera fiestas de Sant Bartomeu en Ferreries
- Carrera fiestas de Sant Lluís
- Carrera fiestas de Gràcia en Maó
- Carrera fiestas de Cala en Porter
- Final de la liga en la población con mayor participación

2. Se compromete a colocar en el circuito de cada carrera los elementos identificativos (arco de meta, pancartas, banderolas) que le facilite el departamento competente en materia de Deportes del Consejo Insular de Menorca.

3. Se compromete a elaborar y diseñar material digital (cartel) de la 26ª Liga de Carreras Populares para Todos para hacer difusión por los diferentes canales informativos.

4. Se compromete a compartir en sus redes sociales el apoyo que recibe del Servicio de Deportes del Consejo Insular y que motiva el convenio que nos ocupa.

5. Se compromete a que todos los participantes en las 12 carreras estén cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y de accidente deportivo, que se amparará en la Federación de Atletismo de las Islas Baleares, ya que se trata de pruebas adscritas al calendario autonómico de la Federación de Atletismo de las Islas Baleares y que la Delegación de Menorca es la coorganizadora de las Carreras de Verano para Todos 2025.

6. La federación se compromete, siempre que sea necesario, de la gestión y encargo del servicio de prestación de transporte sanitario y otros servicios oportunos.

7. La organización no se hace responsable de todas las situaciones o actuaciones que puedan suceder fuera de su competencia o de las que no sea responsable directa.

8. Asimismo, la Federación debe gestionar y encargar los premios que se transcriben a continuación:

a) Premio especial por sorteo entre los deportistas (a partir de la categoría sub-18) que hayan participado en un mínimo de seis de las once primeras Carreras de Verano para Todos que hay programadas, que consistirá en un viaje (vuelos y alojamiento) para una persona y un acompañante a la Maratón Internacional de Palma, con inscripción incluida para participar (el acompañante no gozará de la inscripción).



- b) Premio especial por sorteo de dos inscripciones en la Media Maratón Internacional Isla de Menorca que se celebra normalmente en noviembre, para los deportistas (a partir de la categoría sub-18) que hayan participado en un mínimo de seis de las once primeras Carreras de Verano para Todos.
- c) Diez inscripciones en la Carrera Popular Isla de Menorca que se celebra normalmente en noviembre, para los deportistas (a partir de la categoría sub-16) que hayan participado en un mínimo de seis de las once primeras Carreras de Verano para Todos.
- d) Premio especial por sorteo entre los deportistas (hasta la categoría sub-14) que hayan participado en un mínimo de seis de las once Carreras de Verano para Todos programadas, y que consistirá en dos bicicletas (una para un niño y una para una niña).

Tercero. Aportación del Consejo Insular de Menorca

1. El Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes contribuye con una subvención de ayuda por un importe máximo de 10.000,00 €, correspondientes a la partida 34100 4890086 de su presupuesto para el ejercicio 2025.
2. El Consejo Insular de Menorca debe facilitar uno o dos arcos de meta, pancartas y banderolas que la Delegación de la Federación de Atletismo de las Illes Balears tendrá que montar en cada carrera.
3. El Consejo Insular, a través de las redes sociales, web y otros canales informativos, hará difusión de la 26ª Liga de Carreras Populares para Todos.
4. El Consejo Insular se hará cargo exclusivamente de los gastos referidos a atenciones de protocolo y representación en la carrera final (trofeos y recuerdos). Coordinará con la Delegación en Menorca de la FAIB la entrega de los premios finales siendo los siguientes:
 - a) Trofeo al primer, segundo y tercero clasificados de todas las categorías (femenino y masculino).
 - b) Recuerdo de participación relativo a la celebración de la Liga de Carreras de Verano para todos 2025.
 - c) En caso de que sea posible, premio especial a los participantes que disputen todas las pruebas de la 26ª Liga de Carreras de Verano para Todos 2025. La elección del premio tendrá en cuenta el perfil de edad de los merecedores.
5. Este compromiso financiero que asume el CIM es financieramente sostenible, de acuerdo con lo que prevé el artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
6. Esta aportación es compatible con la concesión de otras ayudas a la FAIB por el mismo concepto, sin perjuicio de la obligación que tiene la FAIB de comunicarlo al CIM, y en ningún caso las aportaciones y ayudas recibidas pueden superar el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto. Justificación y pago de las actuaciones

1. Esta ayuda no podrá superar el coste de la actuación subvencionada, como tampoco el importe concedido.
2. Para la justificación, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), consistirá en la presentación de una cuenta justificativa simplificada que deberá entregarse antes del 30 de noviembre de 2025 y que incluya la documentación que se relaciona a continuación:
 - a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Relación nominativa de los gastos efectuados, con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago de cada una de ellas y detalles de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la



actividad, indicando su importe y procedencia. Todos los gastos que se relacionen en este documento deben ser facturas que cumplan los requisitos y las formalidades legales, y deben contar con los justificantes de pago bancario correspondiente. Asimismo, en esta relación, el presidente de la FAIB debe hacer constar expresamente que los justificantes y las facturas quedan a disposición del Consejo Insular en los archivos de esta entidad.

3. Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el instructor les pedirá que hagan la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

4. Serán elegibles, y por tanto subvencionables, únicamente los gastos directos e inequívocamente relacionados con las acciones mencionadas en el objeto del convenio y en los compromisos que asume la FAIB.

5. Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Por el contrario, si el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

6. El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

7. Para su pago, se establece un único pago una vez finalizadas y justificadas las actividades subvencionadas.

Quinto. Otras obligaciones de la entidad subvencionada

La FAIB asume, asimismo, los siguientes compromisos:

- a) Acreditar, cuando el Consejo Insular se lo solicite, que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en caso de que se haya autorizado expresamente el Consejo Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.
- b) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- d) Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- e) Hacer constar, de forma expresa, el apoyo del Consejo Insular de Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.
- f) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si pueden derivarse retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto objeto. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, deben formularse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

Sexto. Mecanismos de vigilancia y control del convenio

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad. Dicha comisión se responsabilizará del seguimiento, vigilancia y control de las acciones derivadas del convenio.

La comisión mixta de seguimiento debe reunirse siempre que lo solicite por escrito una de las partes. En la constitución de la comisión deben designarse las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.



El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos es el establecido en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Séptimo. Revocación y reintegro de las ayudas

Se aplicará la normativa aplicable en materia de subvenciones con respecto a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de falta de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la citada normativa.

Octavo. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio

En todo lo que no prevea expresamente este convenio rigen las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Asimismo, debe ajustarse lo que prevé la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en relación con los convenios de colaboración.

Noveno. Naturaleza administrativa del convenio

Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contencioso-administrativos para conocer de todas las controversias que puedan generarse con motivo de su cumplimiento.

Décimo. Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor a partir del día que se firme y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido las obligaciones contraídas por las partes en este documento y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en el lugar y fecha que constan en las firmas electrónicas que figuran en este documento.